

Habiendo oido tratado y conferido. Acordo q^{do} el Sr.
consu. Companero practique quantar dilixencia q^{da}
correspondan en fuerza de sus encargo, y diligencia toda
las suplicas y representaciones que estiven oportunas
a S. M. y Alcal. Camara en este oraxre e importante
necorio; Acuyo efecto se le confiere amplio poder comi-
sion y facultad a los doctos Jueces y qualquiera insolidum
y para acreditarlo se les libre testimonio de esta resolu-
cion siempre q^{do} lo voliziter.

Santa de Dios. } El Señor D. Alexo Navresa D. N. presento una
de Granada y de le } Carta q^{da} le ha dixido D. Pedro Joseph Palomino Proc.
de Dios. } en la R. Chanz. de Granada, y nombrado por esta Ciudad para
la defensa de los neozios y dependencias q^{da} le ocurren
en aquella, ruyta veinte y nueve del proximo Mayo,
en la que manifiesta su oratitudo, y ofere el de ven-
peno de el Acerto y Resione contra los ved Jurados,
practicando en el quantar dilixencia le sean dable,
y lo mismo en qualquiera otro q^{da} se le encargue; Lo
q^{da} manifestado se prexiso remitirle Caridales para los autos
en el Pleito q^{da} se sigue contra el Sr. Jurado D. Ramon dalle Socorro, Chanz.
de Socorro, mayormente quando esta mandado de braa por el Sr.
Fiscal del Consejo tre millas y volo se han sacado de Propio Guin-
to y el Ayuntamiento en su intelix. Acordo se pare testimiala Junta
Municipal, para q^{da} libre un milla de favor de cho Procurador, y
reimbrentan en cho gastar con intervension y D. N. de cho. Alexo.